



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 990-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-O21-04-2017**, derivado de la revisión a las Operaciones Financieras de la Cuenta Contable “Interese Certificados a Plazo Fijo”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar al Control Interno y revisión a las operaciones de la Cuenta Contable “Intereses Certificados a Plazo Fijo”, por el período sujeto a examinado; **b)** Verificar y analizar las operaciones registradas en la Cuenta Contable “Intereses Certificados a Plazo Fijo”, por el período sujeto a revisión; **c)** Verificar el cumplimiento de las leyes, Normativas, Políticas aplicables y analizar la información y documentación contable suministradas por la División Financiera, durante el periodo auditado; y **d)** Identificar a los Servidores y Ex-servidores Públicos responsables de los hallazgos de auditoría, en caso de haberlos. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Los Proceso de asignación y distribución, cumplen razonablemente con las Leyes, Reglamentos, Normas y demás Regulaciones aplicables vigentes durante el período auditado; y **2)** Se determinaron hallazgos de Control Interno, siendo estos: **a)** La Dirección General de Servicios Aduaneros, no cuenta con un Manual de Procedimientos Contables para la DGA; **b)** Incorrecta contabilización de Intereses pagados y su retención de Impuesto sobre Renta I/R (100%), generados por las cuentas bancarias en Moneda Extranjera; **c)** No se está provisionando contablemente los intereses devengados al Cierres del año dos mil dieciséis, generados por los Intereses “Certificados a Plazo Fijo); **d)** No cuentan con una Estrategia Financiera para hacer más rentable los intereses pactados por los Certificados de Depósitos a Plazo Fijo; **e)** Falta de Conciliación entre la Cuenta Contable (Activos) 1110-06-0000 (Intereses Certificados a Plazo Fijo) contra la Cuenta Contable (Pasivo) 2120-06-0000 (Intereses por Pagar); **f)** Mala Clasificación Contable de la Cuenta “Intereses Certificados a Plazo Fijo); **g)** Se desconoce el total de incautaciones realizadas a nivel de Detalle; y **h)** Intereses por Incautaciones entregadas están siendo mal clasificada; y **3)** No se Identificaron Servidores ni ex –servidores públicos que estén relacionados con actos irregulares que puedan afectar a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA). **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12 y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 990-17

Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**, de fecha seis de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-O21-04-2017**, derivado de la revisión a las Operaciones Financieras de la Cuenta Contable “Interese Certificados a Plazo Fijo” por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Ocho (1,058) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior